



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 03 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorandum N° 248-2023-MD-MDB-LP, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 146-2023-SGAJ/MDMDB, de fecha 28 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente Asesoría Jurídica, el Informe N° 1272-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la Aprobación declaratoria de Emergencia de la infraestructura de la Institución Educativa N° 32785- Clorinda Mattos de Turner del distrito de Mariano Damaso Beraun – provincia Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, para promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de Comunidades Educativas, así como construir, equipar y mantener la Infraestructura de los Locales Educativos de su Jurisdicción;

Que, el Numeral 3) de su Artículo 93°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y para la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social que tiene como fin último la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, se señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, los "Lineamientos para la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente" tienen como finalidad orientar a los integrantes del SINAGERD respecto de la elaboración del Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente; documento técnico que permite sustentar la solicitud de declaratoria de Estado de



Emergencia por peligro inminente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)";

Que, en la actualidad la Institución Educativa N° 32785 de Clorinda Mattos de Thurner podría verse afectado por diversos peligros que se vienen manifestando, lo cual podría ocasionar la pérdida de infraestructura y material educativo, así como la pérdida de vidas que, en muchos casos, podría afectar emocionalmente a los estudiantes y docentes. La afectación puede darse en gran intensidad y perjuicio al punto que las actividades educativas pudieran verse paralizadas; de esta manera los comportamientos preventivos están principalmente determinados por la percepción de riesgo de las personas, pero intermediados por la percepción de vulnerabilidad, es decir, de ser conscientes de que existe la posibilidad de ser afectado de manera directa por la presencia de cualquier evento.

Que, ante esta situación, el presidente de APAFA de la Institución Educativa, solicito realizar una evaluación de la infraestructura del centro educativo, con el fin de prevenir y evitar colapsos por las malas condiciones y así evitar pérdidas lamentables durante la ocurrencia de un inminente movimiento sísmico o factores climatológicos que afecten aún más la infraestructura de la Institución Educativa, motivo por el cual se realizó la inspección y evaluación requerida.

Que, mediante Memorándum N° 248-2023-MD-MDB-LP, el Despacho de Alcaldía, autoriza la proyección de la resolución de Alcaldía, aprobando la declaratoria de Emergencia de la infraestructura de la Institución Educativa N° 32785- Clorinda Mattos de Turner del distrito de Mariano Damaso Beraun – provincia Leoncio Prado.

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en situación de emergencia la Infraestructura de las instalaciones de la Institución Educativa N° 32785 de Clorinda Mattos de Turner del distrito de Mariano Damaso Beraun – provincia Leoncio Prado, a fin de resguardar la integridad física del alumnado, personal docente y otros que demandaran en dicha Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al área de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, realice la evaluación correspondiente a efectos de determinar si corresponde declarar la inhabilitación y desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura de la Institución Educativa N° 32785 – Clorinda Mattos de Turner del Distrito de Mariano Damaso Beraun.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento a la Dirección Regional de Educación, a efectos que adopten las medidas necesarias a efectos de salvaguardar integridad de los alumnos, docentes y padres de familia de la Institución Educativa N° 32785 – Clorinda Mattos de Turner del Distrito de Mariano Damaso Beraun.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; a la Secretaría General la distribución a las diferentes dependencias de la Municipalidad del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE